



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

URGENTE
Ley 1424 de 2010

N. U. R.	50 001 31 07 001 2015 00295 00
E. S.	002 2017 00147
Procedimiento	Ley 600 de 2000
Condenado	Francisco Martínez Córdoba
C. C.	11.615.767
Pena impuesta	36 meses de prisión - autor -
Conducta punible	Concierto para delinquir agravado con fines de conformación de grupos armados ilegales
Juzgado fallador	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta)
Solicitud	Extinción de condena
Decisión	Decreta extinción de condena

No hay preso

Lunes veintiséis de octubre de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de extinción de condena que, en escrito que antecede, presenta el doctor Diego Fernando Flórez Corso, subdirector de Gestión Legal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en favor del señor **Francisco Martínez Córdoba**.

2. ANTECEDENTES

Condenado a 36 meses de prisión y multa de 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes como autor de la conducta punible de concierto para delinquir agravado con fines de conformación de grupos armados ilegales, pena impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 18 de agosto 2016, en la que le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1424 de 2010¹, la que comprende,

¹ Artículo 7, Ley 1424 de 2010. **Suspensión condicional de la ejecución de la pena y medidas de reparación.** La autoridad judicial competente decidirá, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente ley, a petición del Gobierno Nacional, a través de la Alta Consejería para la Reintegración o quien haga sus veces, **la suspensión**

igualmente, la pena principal de multa y las penas accesorias impuestas, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego por un lapso igual al de la pena principal.

No fue condenado al pago de perjuicios.

La sentencia cobró ejecutoria el 27 de octubre de 2016.

El periodo de prueba corresponde a 18 meses.

Con ocasión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida, suscribió diligencia de compromiso el 5 de septiembre de 2016².

Atendida la fecha de ejecutoria de la sentencia, el período de prueba inició el 28 de octubre de 2016, por tanto, se cumplió el 27 de abril de 2018.

Se le impuso la obligación de presentarse ante la autoridad judicial cuando fuera requerido.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la extinción de condena

Dispone el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley 1424 de 2010: *«Transcurrido el periodo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, sin que el condenado incumpla las obligaciones de que trata el presente artículo, la pena quedará extinguida previa decisión judicial que así lo determine».*

Así las cosas y considerando que no obra prueba dentro de estas diligencias del incumplimiento de las obligaciones que comporta el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad concedido, procede la extinción de condena en los términos del párrafo segundo del artículo 7 de la Ley 1424 de 2010.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. De los antecedentes penales

Incorpórese a esta actuación el reporte de anotaciones y antecedentes penales de la Policía Nacional en Villavicencio (Meta)³.

4.2. De la Agencia para la Reincorporación y la Normalización

condicional de la ejecución de la pena por un período equivalente a la mitad de la condena establecida en la sentencia....

² Folio 9, cuaderno original de ejecución de sentencia.

³ Folios 21 y 22, *ibidem*.

Incorpórese a esta actuación el oficio OFI20-017708/IDM 112000 del 10 de agosto de 2020, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización⁴.

4.3. De las comunicaciones

4.3.1. Comuníquese esta decisión al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta).

4.3.2. Infórmese esta decisión al Ministerio de Defensa Nacional, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV -, adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y a las entidades a las que se comunica la sentencia: Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación, y Policía Nacional. **A la ARN envíese copia de este proveído.**

4.4. Del envío del expediente

Cumplido lo anterior, envíese esta actuación al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

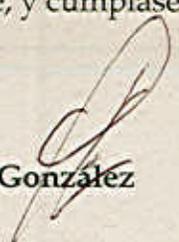
PRIMERO: **Decretar** la extinción de condena en favor del señor **Francisco Martínez Córdoba**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza



C.A.H.R.

⁴ Folios 13 al 16, *idem*.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha.

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto
del _____

SECRETARIA _____